



Organización
de las Naciones Unidas
para la Educación,
la Ciencia y la Cultura

Consejo Ejecutivo

200ª reunión

200 EX/12

París, 24 de agosto de 2016
Original: inglés

Punto 12 del orden del día provisional

INSTITUTOS Y CENTROS DE CATEGORÍA 2

RENOVACIÓN DE LA CONDICIÓN DE INSTITUTO O CENTRO DE CATEGORÍA 2

CENTRO INTERNACIONAL DE EVALUACIÓN DE LOS RECURSOS DE AGUAS SUBTERRÁNEAS (IGRAC)

RESUMEN

De conformidad con la Estrategia global integrada revisada para los institutos y centros de categoría 2 (resolución 37 C/93), la UNESCO llevó a cabo en 2016 una evaluación del Centro Internacional de Evaluación de los Recursos de Aguas Subterráneas (IGRAC), sito en Delft (Países Bajos), que se estableció bajo los auspicios de la UNESCO de conformidad con la resolución 34 C/26. En este documento se sintetiza la evaluación de las actividades del IGRAC y su contribución a los objetivos programáticos de la UNESCO en la materia.

En la evaluación, cuyos principales resultados se exponen en el presente documento, se consideró concretamente si el Centro contribuía de forma sustancial al logro de los objetivos estratégicos de la UNESCO y si las actividades realizadas en él se ajustaban al correspondiente acuerdo.

Medida que se prevé adopte el Consejo Ejecutivo: decisión propuesta en el párrafo 11.



I. INTRODUCCIÓN

1. En su 34ª reunión la Conferencia General aprobó, en virtud de su resolución 34 C/26, el establecimiento en Delft (Países Bajos) del Centro Internacional de Evaluación de los Recursos de Aguas Subterráneas (IGRAC). Tras la aprobación por la Conferencia General, el Gobierno de los Países Bajos y la UNESCO suscribieron, el 15 de noviembre de 2011, un acuerdo por cuatro años (en lo sucesivo, “el Acuerdo actual”) relativo al establecimiento del Centro, acuerdo que entró en vigor el 22 de agosto de 2012, una vez cumplidos los trámites que imponen al efecto el derecho interno del Reino de los Países Bajos y los reglamentos de la UNESCO.

2. En su 199ª reunión el Consejo Ejecutivo decidió (decisión 199 EX/10.III) prorrogar la vigencia del Acuerdo actual por un año, contando a partir del 22 de agosto de 2016, esto es, hasta el 21 de agosto de 2017.

II. EVALUACIÓN

3. En su resolución 37 C/93, la Conferencia General aprobó la Estrategia global integrada revisada para los institutos y centros de categoría 2, que se aplica a todas las renovaciones de acuerdos relativos a institutos y centros de esa categoría. Con arreglo a esa estrategia, en el curso de enero y febrero de 2016 se llevó a cabo una evaluación independiente del IGRAC, financiada por el Gobierno de los Países Bajos, que tenía por finalidad examinar los resultados del Centro con respecto a sus objetivos y funciones, especificados en el Acuerdo actual, así como su contribución a los objetivos programáticos estratégicos y a las prioridades y temas de los programas sectoriales o intersectoriales de la UNESCO. La evaluación consistió en un detallado examen de la documentación pertinente facilitada por el Centro y la UNESCO, así como en entrevistas exhaustivas, una misión *in situ* y conversaciones con una serie de interlocutores competentes.

4. El Centro está especializado en la información y el conocimiento, en el sentido más amplio de la palabra, sobre las aguas subterráneas, a escala mundial y con carácter no comercial. La evaluación puso de relieve que el mandato general del IGRAC sigue siendo muy pertinente para la estrategia y los objetivos de la UNESCO. El Centro asume las tareas que tiene encomendadas, en especial por lo que respecta a facilitar y promover el intercambio de información y conocimiento sobre las aguas subterráneas, y desde su creación viene centrándose en el estudio de acuíferos y la vigilancia de los cursos de aguas freáticas.

5. En la evaluación se recomendaba que a partir de 2016 se renovase por seis años la condición de centro de categoría 2 de la UNESCO de que goza el IGRAC, habida cuenta de la importancia estratégica que revisten las labores de observación y estudio de las aguas freáticas en el mundo.

6. En la evaluación se señalaba asimismo que los objetivos básicos del IGRAC habían cobrado mayor importancia y resultaban cada vez más pertinentes, habida cuenta de la función que los recursos de aguas subterráneas están llamados a cumplir en el proceso de adaptación al cambio climático y también (aunque esto aún no se haya afirmado explícitamente) de cara al logro para 2030 de varios de los nuevos Objetivos de Desarrollo Sostenible fijados por las Naciones Unidas.

7. El informe de evaluación puede ser consultado en el sitio web del Sector de Ciencias Exactas y Naturales.

III. ARMONIZACIÓN DEL ACUERDO

8. El Reino de los Países Bajos ya ha confirmado que pondrá a disposición del Centro una subvención de 400.000 (cuatrocientos mil) euros anuales durante un periodo de cinco años. Por consiguiente, se ha redactado un nuevo Acuerdo armonizado con la Estrategia global integrada para los institutos y centros de categoría 2, teniendo también en cuenta las recomendaciones dimanantes de la evaluación, en consulta con el Gobierno de los Países Bajos.

9. El proyecto de acuerdo está disponible para su consulta en el sitio web del Sector de Ciencias Exactas y Naturales.

10. De conformidad con la Estrategia global integrada para los institutos y centros de categoría 2, basándose en los resultados de la evaluación, y en consulta con las autoridades de los Países Bajos, la Directora General recomienda al Consejo Ejecutivo que renueve la designación del IGRAC como centro auspiciado por la UNESCO (categoría 2).

Proyecto de decisión

11. Habida cuenta de lo que antecede, el Consejo Ejecutivo podría adoptar la siguiente decisión:

El Consejo Ejecutivo,

1. Recordando las resoluciones 34 C/26 y 37 C/93,
2. Teniendo en cuenta el documento 37 C/18 Parte I, su anexo y sus documentos adjuntos,
3. Habiendo examinado el documento 200 EX/12,
4. Teniendo presente la recomendación de que se renueve la designación del IGRAC, radicado en los Países Bajos, como centro auspiciado por la UNESCO (categoría 2),
5. Confirma que el IGRAC ha llevado a cabo satisfactoriamente sus actividades y contribuido con ello a los objetivos estratégicos del programa de la Organización;
6. Acoge con satisfacción el firme compromiso del Gobierno de los Países Bajos de asegurar la sostenibilidad financiera de las actividades del IGRAC;
7. Toma nota de que en su 200ª reunión se le invita a aprobar la renovación de la condición de centro de categoría 2 del IGRAC;
8. Toma nota también de la recomendación de la Directora General relativa al IGRAC para que se pueda firmar y pueda entrar en vigor el acuerdo de renovación;
9. Decide prorrogar hasta el 31 de diciembre de 2021 la condición de centro auspiciado por la UNESCO (categoría 2) del IGRAC; y
10. Autoriza a la Directora General a firmar el acuerdo correspondiente.



Organización
de las Naciones Unidas
para la Educación,
la Ciencia y la Cultura

Consejo Ejecutivo

200ª reunión

200 EX/12

Add.

París, 7 de septiembre de 2016
Original: inglés

Punto 12 del orden del día provisional

RENOVACIÓN DE LA CONDICIÓN DE INSTITUTO O CENTRO DE CATEGORÍA 2

CREACIÓN EN DAEJEON (REPÚBLICA DE COREA) DEL CENTRO INTERNACIONAL PARA LA SEGURIDAD Y LA GESTIÓN SOSTENIBLE DE LOS RECURSOS HÍDRICOS EN EL INSTITUTO COREANO DEL AGUA

RESUMEN

En el presente documento se informa al Consejo Ejecutivo sobre la diferencia existente entre el proyecto de acuerdo relativo a la creación en la República de Corea del Centro Internacional para la Seguridad y la Gestión Sostenible de los Recursos Hídricos como centro de categoría 2 auspiciado por la UNESCO y el modelo de acuerdo que figura en la Estrategia global integrada para los institutos y centros de categoría 2 auspiciados por la UNESCO (37 C/18 Parte I y documentos adjuntos), aprobada por la Conferencia General en su resolución 37 C/93.

Medida que se prevé adopte el Consejo Ejecutivo: decisión propuesta en el párrafo 9.



ANTECEDENTES

1. A raíz de la propuesta del Gobierno de la República de Corea de crear un centro internacional para la seguridad y la gestión sostenible de los recursos hídricos como centro de categoría 2 auspiciado por la UNESCO en el Instituto Coreano del Agua, en Daejeon (República de Corea), la Mesa del Programa Hidrológico Internacional (PHI) de la UNESCO hizo suya la propuesta en su 47ª reunión (1º de junio de 2012). El Consejo del PHI aprobó, en su 20ª reunión (4-7 de junio de 2012), una resolución (PHI/IC-XX-6) en la que refrendó la creación del centro.
2. De conformidad con la anterior estrategia global integrada para la creación de institutos y centros auspiciados por la UNESCO (categoría 2) que figura en el documento 35 C/22 y que la Conferencia General aprobó en su resolución 35 C/103, se elaboró un proyecto de acuerdo entre la UNESCO y el Gobierno de la República de Corea mediante un proceso de consultas entre el Gobierno de la República de Corea y la Secretaría de la UNESCO.
3. El Consejo Ejecutivo, en su 191ª reunión (decisión 191 EX/14 (IX)), recomendó la creación del Centro Internacional para la Seguridad y la Gestión Sostenible de los Recursos Hídricos como centro de categoría 2 auspiciado por la UNESCO, que la Conferencia General aprobó en su 37ª reunión (resolución 37 C/29). Además, la Conferencia General autorizó a la Directora General a firmar el acuerdo correspondiente.
4. Por diferentes motivos, relacionados con la legítima preferencia del Gobierno de la República de Corea, el proyecto de acuerdo aprobado no se ha firmado en estos últimos años.
5. El proyecto de acuerdo relativo a la creación del Centro Internacional para la Seguridad y la Gestión Sostenible de los Recursos Hídricos en el Instituto Coreano del Agua como centro de categoría 2 auspiciado por la UNESCO se revisó y se ajustó al modelo de acuerdo normalizado en vigor que figura en el documento 37 C/18 Parte I y que fue aprobado por la Conferencia General en su resolución 37 C/93.

DISPOSICIÓN QUE DIFIERE DE LA ESTRATEGIA

6. El proyecto de acuerdo presenta una diferencia con respecto al modelo de acuerdo que figura en la Estrategia actual para los institutos y centros de categoría 2 (37 C/18 Parte I, documento adjunto 2). Dicha diferencia se muestra a continuación para que el Consejo Ejecutivo la examine:

- a) en el artículo 18 del proyecto de acuerdo (“Solución de controversias”) figura una formulación adicional a la cláusula propuesta en el modelo de acuerdo, que reza como sigue:

*“Toda controversia entre las Partes acerca de la interpretación o aplicación del presente Acuerdo que no se resuelva mediante negociación o cualquier otra forma de acuerdo convenida por las Partes se someterá, **con el consentimiento de ambas Partes**, para su resolución definitiva a un tribunal compuesto por tres árbitros, uno de los cuales será designado por un representante del Gobierno, otro por el Director General de la UNESCO y el tercero, que presidirá el tribunal, será elegido por los dos primeros.”*

7. La versión completa del proyecto de acuerdo relativo a la creación del Centro Internacional para la Seguridad y la Gestión Sostenible de los Recursos Hídricos en el Instituto Coreano del Agua como centro de categoría 2 auspiciado por la UNESCO se puede consultar en la página web específica del Sector de Ciencias Exactas y Naturales.

8. Se invita al Consejo Ejecutivo a adoptar una decisión sobre la firma del proyecto de acuerdo correspondiente, comprendida la diferencia con respecto al modelo de acuerdo relativo a los institutos y centros de categoría 2 (37 C/18 Parte I, documento adjunto 2).

DECISIÓN PROPUESTA

9. Habida cuenta de lo que antecede, el Consejo Ejecutivo podría adoptar un proyecto de decisión del siguiente tenor:

El Consejo Ejecutivo,

1. Recordando la resolución 35 C/103, su decisión 191 EX/14 (IX) y la resolución 37 C/29, así como la resolución XX-6 aprobada por el Consejo Intergubernamental del Programa Hidrológico Internacional (PHI) de la UNESCO en su 20ª reunión, en junio de 2012,
2. Recordando también la resolución 37 C/93 y el documento correspondiente 37 C/18 Parte I y sus documentos adjuntos,
3. Habiendo examinado el documento 200 EX/12 Add.,
4. Toma nota de que la UNESCO trata de promover la cooperación internacional mediante la designación del Centro Internacional para la Seguridad y la Gestión Sostenible de los Recursos Hídricos en el Instituto Coreano del Agua, en Daejeon (República de Corea), auspiciado por la UNESCO (categoría 2);
5. Toma nota también de que tanto el Gobierno de la República de Corea como el Instituto Coreano del Agua apoyan plenamente la designación como centro de categoría 2 auspiciado por la UNESCO del Centro Internacional para la Seguridad y la Gestión Sostenible de los Recursos Hídricos;
6. Alienta al Gobierno de la República de Corea y al Instituto Coreano del Agua a velar por que el Centro Internacional para la Seguridad y la Gestión Sostenible de los Recursos Hídricos contribuya en mayor medida al logro de los objetivos estratégicos del programa y las prioridades de la UNESCO y a la aplicación de la agenda internacional para el desarrollo sostenible, así como a la promoción de la cooperación Sur-Sur, Norte-Sur y triangular;
7. Toma nota además de la diferencia existente entre el proyecto de acuerdo entre la UNESCO y el Gobierno de la República de Corea y el modelo de acuerdo que figura en la Estrategia global integrada para los institutos y centros de categoría 2 auspiciados por la UNESCO (37 C/18 Parte I y documentos adjuntos), aprobada por la Conferencia General en su resolución 37 C/93;
8. Autoriza a la Directora General a firmar el acuerdo mencionado relativo a la creación del Centro Internacional para la Seguridad y la Gestión Sostenible de los Recursos Hídricos en el Instituto Coreano del Agua como centro auspiciado por la UNESCO (categoría 2).